

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE MAYO DE 1913.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE MON.	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pasado.	Cen- tésimas de 100	SECCION DE MON.
FECHA	1/2			FECHA	1/2				
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		16-5-913	456,00	Banco de España.....	500		456,00
22-2-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		16-5-913	297,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
1-2-912	84,85	» E, de 25.000 » » » »		12-4-913	240,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
15-10-912	83,70	» D, de 12.500 » » » »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
29-1-912	80,80	» C, de 5.000 » » » »		10-5-913	140,00	Banco Hispano-Americano....	500		
14-11-912	85,20	» B, de 2.500 » » » »		12-5-913	122,00	Banco Español de Crédito.....	250		122,00
22-10-912	85,00	» A, de 500 » » » »		16-5-913	260,00	Unión Española de Explosivos..	100		262,00
22-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »		14-5-913	39,00	Socied. Gral. Azuc. España Preferentes.	500		
2-2-912	84,85	» G, de 100 » » » »		13-5-913	12,00	» » » Ordinarias..	500		12,00
		En diferentes series.....		13-5-913	311,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 POR 100 INTERIOR (80 Diciembre 1908)		30-10-912	98,50	La Papelera Española.....	500		
16-5-913	80,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	81,15 y 10	2-4-913	82,00	Unión Alcohólica Española....	500		
16-5-913	81,00	» E, de 25.000 » » » »	81,20	31-7-910	99,50	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100		
16-5-913	81,30	» D, de 12.500 » » » »	81,50	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
16-5-913	81,65	» C, de 5.000 » » » »	81,85 y 90	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
16-5-913	81,65	» B, de 2.500 » » » »	81,90 y 95	13-5-913	505,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
12-5-913	85,25	» A, de 500 » » » »	85,50 y 40	9-5-913	518,00	Idem Norte de España.....	475		520 (ptas. ad.)
16-5-913	85,40	» H, de 200 » » » »	86,00	16-5-913	467,25	B. Español del Río de la Plata.			466,50
18-5-913	85,40	» G, de 100 » » » »	86,00						
16-5-913	82,30	En diferentes series.....	83,65, 55, 82,15 y 83,00						
		A plazo.		16-5-913	100,20	OBLIGACIONES			
13-5-913	80,65	Via corriente.....		14-5-913	78,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	100,20, 05 y 10
		4 POR 100 AMORTIZABLES		10-10-910	91,00	Socied. Gral. Azuc. España..	500	3	
12-5-913	91,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	90,00	10-5-910	89,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	3	
7-5-913	91,75	» D, de 12.500 » » » »	90,00	21-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	3	
16-5-913	91,00	» C, de 5.000 » » » »	90,00	12-5-913	105,00	Mediodía de Madrid.....	500	3	
13-5-913	91,00	» B, de 2.500 » » » »	90,00	10-8-908	102,00	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariz. Serie A.	500	3	
18-5-913	91,00	» A, de 500 » » » »	90,00	14-3-913	92,50	Idem id., id. id..... » B.	500	3	
3-5-913	91,50	En diferentes series.....	90,00			Idem id., id. id..... » C.	500	3	
		3 POR 100 AMORTIZABLES		26-4-912	82,25	Idem Norte de España. Resúto 17 Enero 1905.			
		Al contado.		23-2-912	81,25	» » » 1.ª serie.	475		
16-5-913	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,00	26-4-913	81,00	» » » 2.ª serie.	475		
16-5-913	100,00	» E, de 25.000 » » » »	100,00	23-2-913	79,30	» » » 3.ª serie.	475		
16-5-913	100,03	» D, de 12.500 » » » »	100,00 y 100,05	16-3-913	73,00	» » » 4.ª serie.	475		
19-5-913	100,25	» C, de 5.000 » » » »	100,20 y 25			» » » 5.ª serie.	500		
16-5-913	100,25	» B, de 2.500 » » » »	100,25	16-5-912	73,75	Ayuntamiento de Madrid.			
16-5-913	100,60	» A, de 500 » » » »	100,60	13-5-913	84,00	Obligaciones.....	100	2	
16-5-913	100,25	En diferentes series.....	100,40, 30 y 20	16-5-913	95,00	Idem por resultas.....	500	4	
				14-5-913	97,50	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5	
						Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500	5	
				17-12-912	100,00	Diputación provincial de Madrid.			
						Obligaciones.....	500	3	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	308.700
Idem en corriente.....	00.000
Idem en próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	77.500
5 por 100 amortizable.....	523.500
Acciones del Banco de España.....	10.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Arsenales.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	4.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	75.500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

Francos, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	108,55

LIBRAS INTERLETRAS NEGOCIADAS

Libras, á la vista, total.....	10.000
Cambio medio.....	27,385

Faceta de Madrid. — Núm. 138
 18 Mayo 1913
 Anexo núm. 1. — Pág. 401

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Mayo de 1913.

Se aproxima al mar del Norte una borrasca y las presiones débiles del S W de Europa se incorporan á ella.

El tiempo continúa lluvioso y de carácter tormentoso por casi toda la península Ibérica, principalmente sobre su mitad septentrional; los vientos soplan flojos ó moderados de la región del Oeste y la temperatura se mantiene suave; la máxima de ayer fué de 26 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados

en Teruel. Las presiones altas residen al Occidente de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Gariçona, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Algeciras (Estable de Fenicia).

Una borrasca se aproxima al mar del Norte y aún quedan perturbaciones secundarias al Sur de Francia y Nordeste

de España. Hay marejada gruesa en el Paso de Calais y en el Mediterráneo superior. Es probable que el tiempo empeore en el golfo de Gascuña: con vientos fuertes del cuarto cuadrante, lluvias y mar. Tiempo algo chubascoso en Cataluña.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden conseguir el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Insitutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 17 de Mayo de 1913

Parque del Retiro (Altitud 607m).

Hora:	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Dirección de viento en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
3 ^h	700.00	8.9	70	NNW...	1=Ventolina.	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra... 18,7
4	699.00	8.3	81	NNW....	1=Idem....	>	Cubierto.	Idem mínima á la id..... 7,4
8	701.03	12.7	76	NW....	1=Idem....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío... 55,1
12	700.72	18.2	51	W.....	2=Vay flojo.	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo... 7,4
16	701.06	15.2	61	NW....	2=Idem....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 229
20	702.08	12.8	70	NW....	2=Idem....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Alcañiz y la de Castellote (54 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 4.000 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Teruel, Alcañiz y Castellote, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 16 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 21 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-386

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre la oficina del Ramo, de Caspe y la de Maella (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Zaragoza y Caspe, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-387

Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Daña la urgencia de invertir los fondos de piedra respectivos, en vista de la autorización concedida por la Dirección

General de Obras Públicas, este Gobierno Civil, en decreto de este día, ha dispuesto señalar el día 28 del actual, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de los servicios que á continuación se expresan:

Carretera de Alcañiz de Guadaira á Huelva.—Material: piedra para conservación de la misma, durante el año actual; presupuesto de contrata 14.870,06 pesetas.

Carretera de la Palma á Alcañiz.—Material: piedra para conservación de la misma durante el año actual; presupuesto de contrata, 5.281,28 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, con arreglo á lo prescrito en la Instrucción de 12 de Septiembre de 1886 y Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredita el depósito constituido en la Caja de los de esta provincia, ó en la General de Madrid, del 2 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En la proposición se expresará en pesetas y centimos, escritas en letras la cantidad por la que se comprometa á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales para cualquiera de estos servicios se celebrará en el acto segunda licitación por espacio de diez minutos, desdoblándose por la parte si no mejorase en aquel plazo el tipo fijado.

Los presupuestos con las condiciones facultativas y económicas á que han de ajustarse estos servicios, se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Vázquez López, número 1, á las horas hábiles de oficina.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, serán de cuenta del contratante.

Huelva, 14 de Mayo de 1913. — El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Huelva, con fecha ..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante el año actual, de la carretera de ... (aquí se expresará el nombre de la carretera cuyo servicio se desea adquirir) y cuyo proyecto fué redactado en ... (aquí la fecha del proyecto), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición escrita en letra, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente.)

S—378

Alicaldia Constitucional de Miranda de Ebro.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 30 de Abril último, y por la Junta municipal en la celebrada el día 10 del actual, el proyecto de asfaltar de varias vías públicas de esta ciudad, con sujeción á las condiciones generales facultativas y económicas que se expresan en el pliego de condiciones aprobado, se anuncia al público para que en el término de treinta días, contados desde el día siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, las que deseen tomar parte en la subasta pública, que se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, en la forma y fecha, y bajo el tipo del presupuesto indicado en el pliego de condiciones, puedan efectuarle en pliego cerrado y con sujeción al modelo de proposición que se inserta.

Miranda de Ebro, 18 de Mayo de 1913. El Alcalde, Arbatz. — El Secretario accidental, Ventura Gid.

Proyecto de las obras de construcción de pavimento de asfalto en varias vías públicas de la ciudad de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento de esta ciudad acuerda contratar mediante subasta pública las obras de construcción de pavimento de asfalto en las vías públicas de la población, que se determinan en este expediente, con arreglo á las condiciones generales, facultativas y económicas en el mismo expresadas.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La obra objeto de este pliego de condiciones, en la sustitución del actual pavimento en las vías públicas de la ciudad, que más adelante se expresarán, por otro de asfalto, con sujeción á las condiciones que se determinan.

2.ª La ejecución de las obras se ejecutará por contrato, mediante subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, á las once de la mañana del primer día festivo, después de transcurridos los treinta días siguientes al de la inserción del anuncio de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y sitios de su lugar en la localidad, siendo presidente el acto por el señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento.

3.ª La subasta se celebrará en la forma y orden que previene el Real decreto

de 24 de Enero de 1905, y demás disposiciones vixentes á todas las que se estará en todo lo no expresado en este expediente.

4.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, mediante proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto en este expediente.

5.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras, que asciende á la cantidad de 5.691 pesetas 44 céntimos, en concepto de fianza provisional.

6.ª Los pliegos cerrados, que deberán presentarse dentro del plazo reglamentario, contendrán la proposición redactada en papel de la clase correspondiente, con sujeción al modelo, y sucrita por el interesado, debiendo en su anverso hallarse suscrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de asfaltado en la ciudad de Miranda de Ebro». A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido en la cláusula 5.ª

7.ª La adjudicación provisional se efectuará en el acto de la subasta á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

El Ayuntamiento, transcurrido el plazo que señala el artículo 20 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905, acordará la adjudicación definitiva si así procediere.

8.ª Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al contratante, para que dentro del término de diez días presente el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza definitiva, por valor del 10 por 100 del presupuesto de las obras importante la cantidad de 11.382 pesetas 88 céntimos.

CONDICIONES FACULTATIVAS

9.ª Las obras de este expediente consisten en la construcción de pavimento de asfalto de las vías públicas de la ciudad, que se determinan en la forma siguiente:

Las calles de la Fuente, San Juan, plaza del Mercado, calle de los Hornos, calle ó traviesa de Frías, desde la de San Juan á la de Ornelillo y calle del Olmo, serán asfaltadas en todo su perímetro completo.

En las calles de la Libertad de los barrios de Aquesado y Allende, se construirán aceras de asfalto, con la anchura que autorice la Jefatura provincial de Obras Públicas.

Las aceras en la calle de la Libertad, de Aquesado, llegarán hasta el cruce de la misma con la de la Fuente, empezando en el puente de Carlos III.

La de la calle de la Libertad, de Allende, en toda su longitud.

En la calle de la Estación se construirá una acera de dos metros de anchura por el lado de la parte edificada, ó sea al Este de la calle, á partir de la vía ferrea, hasta el final de la misma.

En la Plaza de la Constitución habrán de construirse:

1.ª Una acera de dos metros de anchura en los cuatro lados de la Plaza;

2.ª Otra acera ó paseo de tres metros de latitud, á partir de las líneas del entoldado existente, próximo al arbolado, en los cuatro lados del paralelogramo que forma el centro de la Plaza, y un paso de igual anchura en el centro del paralelogramo, en dirección Norte á Sur.

La calle de las Eras llevará asfaltada la acera de la parte edificada ó Norte, con un promedio de un metro 25 centímetros de anchura, ó igualmente el paseo ó acera del frente, lindante con la Huerta, de las señoras de Guines, en toda su latitud, y ambas aceras en toda la longitud de la calle.

Igualmente se construirán aceras en los dos lados de la calle de la Escuela.

La calle del Arsenal, perpendicular al río Ebro, llevará dos aceras de dos metros de anchura.

La calle de Victoria, en una longitud de 125 metros, contados desde el principio de la misma en dirección de Madrid á Irún, tendrá aceras en sus dos costados, con anchura de un metro 75 centímetros.

En la plaza de Prim se construirán pasos asfaltados de un metro de anchura, en el centro de los paseos interiores de los jardines.

La plaza de Cervantes llevará aceras de dos metros de latitud, en los lados Norte, Sur y Este de la misma.

En la Avenida de la Independencia deberá construirse una acera de dos metros 20 centímetros en toda la longitud del nuevo muro.

La calle Nueva llevará dos aceras de dos metros 20 centímetros, en una longitud de 86 metros, á partir de la calle de la Libertad.

La calle de Santa Lucía tendrá, igualmente, dos aceras, en una longitud de 123 metros, contados desde la calle de la Libertad, con una anchura de un metro 50 centímetros.

En la calle de Bilbao, dos aceras, en una longitud de 92 metros, á contar desde la calle de la Libertad, con una anchura de 85 centímetros.

A los efectos de determinar la cantidad á que asciende el presupuesto de las obras, se calcula como promedio de anchura de las aceras en las vías públicas en que no aparece determinada, la de un metro 10 centímetros.

10. El Ayuntamiento designará la persona á cuyo cargo debe estar la dirección de las obras objeto de esta subasta.

Dicho nombramiento deberá recaer en persona de competencia suficiente, á juicio de la Corporación, la que podrá igualmente nombrar un Cefador de las obras, que estará á las inmediatas órdenes del Director y de la Comisión correspondiente del Ayuntamiento de esta ciudad.

11. La ejecución de las obras se efectuará bajo la dirección del Director nombrado por el Ayuntamiento, cuyas órdenes serán debidamente atendidas por el contratista, el cual se someterá al criterio de repetido Director en las dudas que pudiera haber acerca de la interpretación de las condiciones facultativas de este expediente.

12. Será de cuenta del contratista levantar el pavimento actual, así como el transporte de adoquines, grifo ó canto rodado y material de las aceras existentes á los sitios que la Comisión correspondiente ordene, siempre que la distancia no exceda de un kilómetro del punto en que se encuentre.

En el caso de que la distancia exceda de un kilómetro, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista una cantidad proporcional por el exceso de distancia que exista, la que podrá ser determinada convencionalmente, ó bien transportarse por cuenta de la Corporación á partir de la distancia indicada.

13. Será de la exclusiva competencia del Director de las obras la determinación de las rasantes del terreno, anchura

y rasante de las aceras, siempre que no se hallase prevista, así como el bombeo del pavimento, é igualmente determinar las calles en que, por su reducida latitud, la vertiente de aguas pluviales debe efectuarse al centro, y aquellas en que lo sea á los lados del encintado de las aceras.

14. Si por efecto de variación de rasantes en las vías públicas que quedan expresadas, fuera necesario, á juicio del Director de las obras, establecer algunos sumideros de aguas pluviales al alcantarillado general en construcción además de los existentes, ó variar la rasante de algunas de éstos, quedará obligado el contratista á efectuarlo en los puntos y rasantes que determine el Director de las obras, abonándose por el Ayuntamiento el importe correspondiente á razón de 55 pesetas por cada sumidero, y cinco pesetas por la ejecución de las obras de variación de rasantes, que pudieran ocurrir en cada sumidero.

15. Los nuevos sumideros que fuese preciso colocar estarán constituidos por un pocillo de hormigón hidráulico de planta circular, de 30 centímetros de diámetro, que se cubrirá con una rejilla de fundición; 20 centímetros por encima del fondo del pocillo arrancará la tubería de cemento, que tendrá 15 centímetros de diámetro interior y será injertado á la nueva red de alcantarillado.

16. El terreno quedará preparado convenientemente y enrasado con igualdad, á cuyo objeto se marcarán con estacas las distintas alturas del nuevo pavimento.

El terreno será desmontado por cuenta del contratista en la parte necesaria, según las rasantes, á fin de que quede el espacio requerido por el grueso de los materiales que lleva la obra, siendo igualmente de cuenta del mismo el arrastre de la tierra y demás materiales sobrantes al sitio designado por la Comisión, en las condiciones indicadas en la cláusula 12.

17. Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las obras serán de primera calidad y deberán reunir todas las condiciones necesarias al objeto á que se destinan, siendo examinadas por el Director.

18. El asfalto será natural y procedente de minas ó yacimientos acreditados, debiendo reunir todas las propiedades y condiciones requeridas para que pueda clasificarse como de primera. Se mezclará con breca y gravilla menuda, en las proporciones convenientes, á fin de que resulte una pasta moldeable en caliente y de dureza suficiente en frío.

19. El firme sobre el que habrá de extenderse el asfalto estará formado con hormigón hidráulico, en cuya composición se empleará cemento portland de marca y clase acreditada, arena áspera y grava, con grueso de dos á cuatro centímetros, en la proporción de medio metro cúbico de arena y 150 kilogramos de cemento portland por cada metro cúbico de grava.

20. Teniendo en cuenta la importancia de las vías públicas bajo el punto de vista del tránsito de carruajes y carros de transporte por las mismas, se clasificarán éstas en calles de primero y segundo orden.

Las calles de la Fuente, San Juan y Plaza del Mercado se clasificarán como calles de primer orden, y entre las de segundo orden la traviesa de Frías, calle de los Hornos y calle del Olmo.

21. En las calles de primer orden la capa de asfalto deberá tener cuatro centímetros de espesor, é irá el asfalto ex-

tendido en dos hojas ó capas superpuestas sobre un firme ó afirmado de hormigón hidráulico de la composición expresada en la cláusula 19, teniendo dicho firme 15 centímetros de grueso.

En las de segundo orden, la capa de asfalto será de tres centímetros de grueso é irá extendida en una hoja sobre afirmado de hormigón hidráulico de 12 centímetros de espesor y composición ya indicada.

Las aceras de las distintas vías públicas tendrán una capa de asfalto de dos centímetros de grueso, sobre afirmado de hormigón hidráulico de cinco centímetros de grueso.

22. El encintado de las aceras será de piedra caliza de Pancorbo ó de otro sitio de análogas condiciones, y deberá tener 15 centímetros de anchura por 25 centímetros de tizon ó altura.

Se labrará á bujarda, con las tiradas á cincoel en toda la superficie superior y en el costado de la parte visible, cogiéndose las juntas con cemento.

Las aceras llevarán encintado espicillo ó doble, según que existan ó no edificaciones en los dos lados de las mismas.

Igualmente llevarán encintado las aceras que se construyan en calles de latitud reducida, aun cuando lleven igual rasante ó altura que el pavimento del resto de la calle.

23. La ejecución de las obras será buena en todas sus partes, no admitiéndose trazo alguno defectuosamente construido, que será deshecho y nuevamente ejecutado por cuenta del contratista.

24. Se entienden incluidos en la obra todos los detalles de terminación propios de los trabajos presupuestados.

25. Todos los útiles y accesorios necesarios para la ejecución de las obras serán de cuenta exclusiva del contratista.

26. El contratista deberá comenzar las obras contratadas una vez terminadas en las vías públicas en que deba ejecutarlas las de saneamiento que en las mismas se están realizando por la Compañía Franco Española, y en caso de hallarse éstas terminadas en la fecha de la adjudicación definitiva de esta subasta, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la misma al contratista.

El contratista podrá, si así lo conviniere, comenzar las obras antes de que se terminen en todas las vías públicas las expresadas obras de saneamiento, pudiendo efectuarlas á medida que la citada Compañía vaya ultimándolas en las distintas vías públicas en que el contratista deba efectuar las de asfalto.

El plazo máximo dentro del que el contratista deberá terminar las obras será de ocho meses, contados desde la fecha en que por la Compañía Franco Española se terminen en las vías públicas expresadas las que por la misma se efectúan en ellas.

27. Al objeto de causar los menores trastornos posibles en el tránsito público, se procurará por el contratista distribuir las obras en secciones ó trozos, de forma que solamente quede interrumpida la circulación en la parte indispensable.

28. Terminadas las obras serán éstas reconocidas por el Director de las mismas en unión de la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento, y el resultado ejecutadas en las condiciones de la contrata, se recibirán con carácter provisional, dándose desde luego al tránsito público.

Transcurridos tres meses se practicará un nuevo reconocimiento, y si no existieran en las mismas desperfectos ó defectos propios de la obra, se recibirán con

carácter definitivo, devolviéndose al contratista en este caso la fianza definitiva constituida.

29. Como garantía de la buena ejecución de las obras y de la clase de los materiales empleados en las mismas, se establece un plazo de dos años, contados desde la fecha de la recepción definitiva de las obras, dentro del que serán de cuenta del contratista la conservación y reparación de cuantos desperfectos y defectos ocurriesen en las mismas, salvo que sean ocasionados por causas no imputables ó independientes de la buena ejecución de las obras de asfalto ó clase de materiales empleados.

CONDICIONES ECONÓMICAS

30. El tipo de la subasta será de 113.828 pesetas 68 céntimos con arreglo al presupuesto que figura en este expediente.

31. El pago de las obras se hará al contratista por unidad ejecutada, sean éstas más ó menos que las consignadas en el presupuesto.

Servirá de base para su abono la liquidación practicada por el Director de las obras que deberá someterse á la aprobación del Ayuntamiento.

32. El Ayuntamiento efectuará al contratista el pago de la cantidad á que, con arreglo á la liquidación aprobada, asientan las obras ejecutadas á virtud de esta contrata en el término de diez años contados desde 1.º de Enero del año 1914, á cuyo objeto consignará en los presupuestos ordinarios de cada año la décima parte del capital á que asientan las obras ejecutadas, é igualmente la cantidad correspondiente á la anualidad respectiva en concepto de intereses del capital adeudado á razón del 5 por 100 anual.

El contratista deberá percibir el importe de cada anualidad en cuatro trimestres, cuyas respectivas fechas de vencimiento serán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre.

Si el Ayuntamiento no efectúa con puntualidad el pago de las anualidades en las fechas de vencimiento indicadas, tendrá derecho el contratista á percibir en concepto de perjuicios, el 5 por 100 anual de las cantidades no satisfechas al mismo á su vencimiento, sin perjuicio de la acción que en derecho le corresponda, para obligar al Ayuntamiento al cumplimiento de lo estipulado. El Ayuntamiento podrá amortizar en menor número de anualidades el importe de las obras.

33. El Ayuntamiento podrá acordar la ampliación de las obras de asfalto á otras vías públicas de la población que considere conveniente, quedando obligado el contratista á ejecutarlas en las mismas condiciones en que le hubiera sido adjudicada la subasta, siempre que el importe de las indicadas obras de ampliación no exceda del 25 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de las obras que figura en este expediente, siendo potestativo del contratista aceptar ó no, según su conveniencia, toda ampliación que exceda de la limitación indicada.

34. Para la ejecución de las obras á que se refiere la cláusula anterior se concede al contratista el plazo necesario, en relación al número de unidades de obra ampliadas y plazo expresado en la cláusula 26 para la ejecución de las obras.

35. Todo acuerdo de obra, cuyo precio unitario no figure en el presupuesto

será abonado al contratista, según tasación del Director de la obra.

A todas las obras que se ejecuten, figuran ó no en el presupuesto, se les aplicará el aumento del 5 por 100 de imprevistos y beneficios, así como la baja proporcional que pudiera resultar de la subasta.

36. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasiona esta subasta, así como el pago de la Contribución Industrial y demás impuestos que por tal concepto deban satisfacer con arreglo á las leyes vigentes.

37. El contratista queda relevado del pago de los impuestos municipales correspondientes por extracción de arena y otros materiales de los terrenos del común, así como de todo otro establecido ó que pudiera imponerse sobre las obras contratadas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá obtener el oportuno permiso del Ayuntamiento para la extracción de materiales, ateniéndose á las condiciones en que le fuese concedida la autorización.

38. El Ayuntamiento designa al Letrado de esta ciudad D. Eusebio Ortega, para el bastanteo de poderes á los efectos del artículo 15 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

39. El contratista se somete á los Tribunales de esta ciudad de Miranda de Ebro y demás competentes que sobre ella tengan jurisdicción por todas las incidencias á que diera lugar este contrato.

40. El contratista queda obligado al cumplimiento de cuanto se halla estipulado en este expediente, y de cuantas disposiciones sean aplicables y no se opongan á lo en el mismo expresado.

Las faltas que el contratista ejecute en el cumplimiento de lo estipulado serán castigadas con las multas que el Ayuntamiento acuerde, y en casos de gravedad de las mismas podrá llegarse á la rescisión del contrato, ó igualmente podrá exigir la indemnización de perjuicios que proceda.

42. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por ningún concepto pueda el romatante pedir alteración ó aumento en los precios señalados en el presupuesto.

43. El contratista deberá efectuar un convenio ó concierto con los obreros en el que se estipule la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y salario convenido.

44. Para todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato entre patronos y obreros será competente la Junta local de Reformas Sociales, á la que serán sometidas, funcionando como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa en la forma que la Ley determina.

45. El contratista se considerará como patrono de los obreros que intervengan en la ejecución de las obras, á los efectos de la ley de Accidentes del trabajo.

sidente, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Vicario Capitular, S. V.—El Secretario, Dr. Marcial López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

B—374

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña.

D. Antonio Rua Rivadulla, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Ramón Ramallo Lapido, conocido también por D. Ramón Lapido Lacógnito, Administrador que fué de Loterías, número 3, en esta ciudad, se dictó la siguiente

«Providencia.—Resultando que el deudor D. Ramón Ramallo Lapido, conocido también por D. Ramón Lapido Lacógnito, se ausentó de esta población ignorándose su actual residencia, razón por la cual no pudo practicársela personalmente el requerimiento que ordena el párrafo 1.º, apartado B del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; esta Agencia acuerda que dicho requerimiento se practique por edictos con forme á lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la citada Instrucción, para que en el término de ocho días pueda satisfacer la cantidad de 14.018 pesetas 45 céntimos que adeuda al Tesoro público; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de la fianza constituida para garantizar el cargo que venía desempeñando de Administrador de Loterías, número 3, de esta ciudad, y que si dicha fianza no es suficiente para cubrir la cantidad en que resulta alcanzado, con más las dietas de viage y gastos de ejecución, se procederá al embargo de los demás bienes de su propiedad.

Lo acuerdo, mando y firmo en Santiago á 3 de Mayo de 1913.

Y para que tenga lugar el requerimiento del expresado deudor, en cumplimiento á lo acordado en la presente providencia, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Palacio municipal de esta ciudad, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos de Instrucción.

Santiago, 3 de Mayo de 1913.—Antonio Rua.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., M. Jimeno. P—1878

Presupuesto de las obras de asfaltado de varias vías públicas en la ciudad de Miranda de Ebro.

DESIGNACION DE LAS OBRAS	CANTIDADES DE OBRA		Precios unitarios. Pesetas.	Pesetas.
	Licéales.	Cuadrados.		
Asfaltado en calles de primer orden con 0,15 centímetros de firme y 0,04 de asfalto.		1.665,01	14,50	24.142,50
Idem en id. de segundo orden con 0,12 centímetros de firme y 0,03 de asfalto.		693,48	11,00	7.628,28
Idem en aceras con 0,05 centímetros de firme y 0,02 de asfalto.		6.999,86	6,50	41.209,09
Encintado con piedra caliza de Fanebrbo, de 0,15 por 0,25.	5.061,20		7,00	35.428,40
				108.408,27
Aumento del 5 por 100 de imprevistos y beneficios.				5.420,41
TOTAL				113.828,68

Asociado este presupuesto á la cantidad de 113.828 pesetas 68 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para realizar las obras de asfaltado que en el mismo se expresan, en la ciudad de Miranda de Ebro, se comprometo á ejecutarlas con sujeción á las condiciones que en él se expresan, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Miranda de Ebro, 13 de Mayo de 1913.
El Secretario accidental, Ventura Cid.—
V.º B.º: El Alcalde, Arbaiza.

B—376

Junta diocesana de Construcción y reparación de Templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Marzo último, se ha señalado el día 6 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en

pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Pueblo Nuevo del Terrible, bajo el tipo del presupuesto; importante la cantidad de 9.990 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción pública cada con fecha 28 de Mayo de 1913, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 479 pesetas 50 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba, 12 de Mayo de 1913.—El Pre-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

PATENTES ESPECIALES DE MÉDICOS DEL AÑO 1913

RELACION de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos de los pueblos de esta provincia que se han provisto de la patente para el ejercicio de su profesión durante el presente año.

Número de la patente.	NOMBRES	VECINDAD	Clase de la patente.	Número de la patente.	NOMBRES	VECINDAD	Clase de la patente.
1	Lucio Alvarez Fernández.....	Campillo Salvaorra	3. ^a	5	Cristino Sánchez Hortigosa...	Puerto de Béjar.....	3. ^a
2	Julián Flores Castro.....	Tals.....	3. ^a	1	Antonio Inventino Casado....	Fuenteguinaldo.....	3. ^a
3	Luis Gómez González.....	Salvaorra de Tor mes.....	3. ^a	2	Lino Rodríguez.....	Idem.....	3. ^a
4	Graciliano García Vasco.....	Berrocal de Salva orra.....	3. ^a	3	Vicente Ibáñez.....	Badón.....	3. ^a
5	Celestino Rodilla Sánchez....	Idem.....	3. ^a	4	Julio Morales.....	Fuenteguinaldo.....	3. ^a
6	Arturo Sánchez Bustos.....	Guijuelo.....	3. ^a	5	José M. Espariz.....	Alberguería de Ar gañán.....	3. ^a
7	Cayetano Martínez.....	Fuenterroble Salva tierra.....	3. ^a	6	Angel Norvorto Hernández...	España.....	3. ^a
8	Corandino Martínez Manrique	Morillo.....	3. ^a	7	Juan de la Fuente.....	Alberguería de Ar gañán.....	3. ^a
9	Román Sánchez Carabias.....	Armenteros.....	3. ^a	8	Casto de la Gándara.....	Ossillas de Flores..	3. ^a
10	Crescencio Sánchez Escuita....	Idem.....	3. ^a	9	Dámaso Muñoz.....	Puebla de Azaba...	3. ^a
11	Santiago Rodríguez Bonilla...	Valdecarros.....	3. ^a	10	Arturo Miguel.....	Villar de la Yegua..	3. ^a
12	Florencio García Bogero.....	Idem.....	3. ^a	11	Fabian Alvarez.....	Villar de Pueroo...	3. ^a
13	Juan Francisco López Escri bano.....	Peñarandilla.....	3. ^a	12	Pedro Santos.....	Villar de Giervo...	3. ^a
14	Ricardo González Martínez....	Gajates.....	3. ^a	13	Joaquín Chamorro.....	Barba de Pueroo...	3. ^a
17	Gregorio Quintanilla.....	Machacón.....	3. ^a	14	Juan Paniguel.....	Aldena del Obispo..	3. ^a
18	Francisco Serrufo de Onís....	Encinas de Abajo..	3. ^a	15	Antonio Orante.....	Fuentes de Oñoro...	3. ^a
19	Perfecto Casero Escribano....	Pedrosillo de los Aires.....	3. ^a	16	Marcelo S. Manzano.....	Idem.....	3. ^a
20	José González Bernal.....	Boleña.....	3. ^a	17	Miguel Sebastián.....	Alameda.....	3. ^a
1	Fulgencio Sallero García....	Alba de Tormes....	3. ^a	18	Carlos de Sena.....	Boada.....	3. ^a
2	Luis Acevedo Sánchez.....	Idem.....	3. ^a	19	Agustín de Vega.....	Retortillo.....	3. ^a
3	José Acevedo Sánchez.....	Idem.....	3. ^a	20	Santiago del Canto.....	Castillejo M. Viejo..	3. ^a
4	Leopoldo Sánchez Macarro....	Idem.....	3. ^a	21	Hermenegildo Egido.....	Sahelices el Chico..	3. ^a
5	Vicento Miguel Mielgo.....	Fresno Alhándiga..	3. ^a	22	Francisco León Hernández...	Ciudad-Rodrigo....	2. ^a
1	Perfecto Alvarez.....	Garcihernández....	3. ^a	23	José Sebastián Hernández...	Melillo.....	3. ^a
2	Eduardo Barástequi.....	Maya (La).....	3. ^a	24	Luis Martín.....	Bradilla.....	3. ^a
3	Fernando Blázquez.....	Larrodigo.....	3. ^a	25	Emilio Rodríguez.....	Abesajo.....	3. ^a
4	Joaquín Flores Castro.....	Antya de Alba....	3. ^a	26	Manuel García.....	Gabrillas.....	3. ^a
1	Saturnino Faure Gómez.....	Béjar.....	2. ^a	27	José Alvarez Alonzo.....	Fuente San Esteban.	3. ^a
2	Francisco José Méndez.....	Idem.....	2. ^a	28	Joaquín Jiménez.....	Idem.....	3. ^a
3	Tomás de Castro Montarc....	Sanchotello.....	3. ^a	29	Mariano Bonito.....	Sepulcro Hilario...	3. ^a
4	José González Castro.....	Béjar.....	2. ^a	30	Abelardo Loranzo Briega....	Ciudad-Rodrigo....	2. ^a
5	Mateo Montero Gómez.....	Idem.....	2. ^a	31	Manuel Hurtado Estévez....	Idem.....	2. ^a
6	Luis López Cevizo.....	Idem.....	2. ^a	32	Félix Rubio Fernández....	Pañaparda.....	3. ^a
7	Francisco González Clemente..	Idem.....	2. ^a	33	Juan M. Domínguez.....	Payo (El).....	3. ^a
8	Ramiro Arroyo Samanlego....	Idem.....	2. ^a	34	Florencio Montero.....	Nevastrias.....	3. ^a
9	Dionisio Sánchez Rogado....	Idem.....	2. ^a	35	Ricán Díaz.....	Villasrablas.....	3. ^a
10	Afredo Izquierdo Campo.....	Idem.....	2. ^a	36	Victor Viñuela.....	Reboda.....	3. ^a
11	Urbano Domínguez de Tomé...	Idem.....	2. ^a	37	Gervasio Palomo.....	Martín del Río.....	3. ^a
12	Claudio Sánchez Hernández...	Candelario.....	3. ^a	38	Eladio Miguel.....	Aldehuela Yeltes...	3. ^a
13	Gabriel Sanabria Fernández...	Idem.....	3. ^a	39	Melchor Moro.....	Morasverdes.....	3. ^a
14	Florencio Luis Díaz Hernán dez.....	Sorihuela.....	3. ^a	40	Aurelio Alvarez.....	Santi-Spiritus.....	3. ^a
15	Leonelo Gago González.....	Hercasjo Montemayor	3. ^a	41	Angel Mirat Villar.....	Ciudad-Rodrigo....	2. ^a
16	Leovigildo Sánchez Sagrado...	Colmenar.....	3. ^a	42	Teodoro de la Fuente.....	Serradillo Arroyo..	3. ^a
17	Eustaquio Zepatero Martín...	Cerro (el).....	3. ^a	43	Manuel Sánchez.....	Pañaparda.....	3. ^a
18	Felipe Sarabia.....	Montemayor.....	3. ^a	44	José Bellido.....	Sahugo.....	3. ^a
1	Casimiro García López.....	Cespadosa.....	3. ^a	45	Juan J. Sánchez.....	Martiago.....	3. ^a
2	Everisto Tolmíl Bejarano....	Guijó de Avila....	3. ^a	46	Fernando Contreras.....	Gallegos de Argañán.	3. ^a
3	José Carrero Blázquez.....	Nava de Béjar.....	3. ^a	47	Román Domínguez.....	Carpio de Azaba....	3. ^a
4	Antonio Fuertes Mateos.....	Navamorales.....	3. ^a	48	Eduardo Yebes Rodríguez...	Ciudad-Rodrigo....	2. ^a
5	Pedro Sánchez Luis.....	Gallegos de Solmiron	3. ^a	1	Bernjam Hernández.....	Relán.....	3. ^a
1	Tiboro Hernández.....	Barcinueve.....	3. ^a	2	Serafín Pierna.....	Idem.....	3. ^a
2	Jacinto Sánchez Díaz.....	Puente del Congosto.	3. ^a	3	Mariano Hernández Sánchez..	San Pedro del Valle.	3. ^a
3	Aureliano Martín.....	Santibáñez de Béjar.	3. ^a	4	Celestino Hernández Bellido..	Valdelosa.....	3. ^a
4	Bernardino Calzada Díez.....	Cañaba de Béjar...	3. ^a	5	Tomás Echevarría Rodríguez.	Zamayón.....	3. ^a
5	Cristino Herrero Cebrían.....	Tejado.....	3. ^a	6	Ricardo Moro Romo.....	Villaseco de los Ga mitos.....	3. ^a
1	Hermenegildo Moreno Pérez...	Valdeacosa.....	3. ^a	7	Francisco Tejedor Velasco...	Idem.....	3. ^a
2	Nicolás Antigüedad García...	Peromingo.....	3. ^a	8	Felipe Romero Tapia.....	Monteras.....	3. ^a
3	Eloy Hernández Calvo.....	Cristóbal.....	3. ^a	9	Conrado Rodríguez.....	Villaseco de los Re yes.....	3. ^a
4	Antonio Calama Agero.....	Valdefuentes.....	3. ^a	10	Arturo Hernández San Martín.	Ledesma.....	3. ^a
5	Ramón López Domínguez....	Navacarros.....	3. ^a	11	Victor Villorig Sánchez.....	Idem.....	3. ^a
1	Luis Sarabia.....	Calzada de Béjar...	3. ^a	12	Manuel Mezquita Mangas....	Palacios del Arzo bispo.....	3. ^a
2	Raimundo Arias Heras.....	Cantagallo.....	3. ^a	13	Manuel González Sánchez....	Almenara.....	3. ^a
3	Ramón Carrasco del Rey.....	Lagonilla.....	3. ^a	14	E. Sixto de Castro.....	Villarino.....	3. ^a
4	Jerónimo Sánchez Marifú....	Puerto de Béjar....	3. ^a	1	Eusebio del Castillo Esteban.	Santa María de Sande	3. ^a
				2	Arturo Juárez Alonso.....	Aldehuela Boveda..	3. ^a

Número de la patente.	NOMBRES	VECINDAD	Clase de la patente.	Número de la patente.	NOMBRES	VECINDAD	Clase de la patente.
3	Marcial Viota Díez	Villarmayor	3. ^a	6	Celso Miguel Fernández	Aldeaseca de la Frontera	3. ^a
4	Lisardo Rodríguez	Rollán	3. ^a	7	Valentín Gerola Hernández	Campo de Peñaranda	3. ^a
5	Perfecto Montero García	Villar de Pezalonso	3. ^a	8	Jerónimo Tóñez de Masanes	Zariza Frontera	3. ^a
1	Sebastián Casanueva Gorrón	Villarino	3. ^a	9	Gabino García Hernández	Santibáñez de la Puebla	3. ^a
2	Tomás Casanueva Cebrás	Peraña	3. ^a	10	Vicente Hernández San Lázaro	Idem	3. ^a
3	Primitivo Hernández Ballesteros	Cabeza Framentanza	3. ^a	11	Emilio Alameda	Salmorral	1. ^a
4	Juan José Villoria Sánchez	Belcones	3. ^a	12	Emilio Sánchez Ferrero	Esverta del Río Almar	3. ^a
5	Higüelo García González	Ledesma	3. ^a	13	Tomás González Martín	Villar de Yotes	3. ^a
1	Leandro González Vaho	Vecinos	3. ^a	14	José Moreno Díaz	Arbayona Mágica	3. ^a
2	Roberto Fernández Cueva	Veguillas	3. ^a	15	Pablo Navas Guerra	Cantarrillo	3. ^a
3	Alfredo Santos Mungas	San Pedro Rosario	3. ^a	16	Ramón Velasco Díez	Régama	2. ^a
4	Arcadio Martín Grande	Matilla de los Cuños	3. ^a	17	Manuel Madrujo Franco	Villar de Gullimayo	3. ^a
5	Benito González Rodríguez	Idem	3. ^a	18	Manuel García Blázquez	Manquera de Abajo	3. ^a
1	José Manuel Abarrán	Rolliza de Oujas	3. ^a	19	Pío Pegoedax Barbaño	Huerta	3. ^a
2	Juan Andrés Hernández García	Carrascal del Obispo	3. ^a	20	Lucio Martín Medina	Alconada	3. ^a
3	Andrés Juárez Iglesias	Calzada de Don Diego	3. ^a	1	Fructuoso Jiménez García	Pedroso	3. ^a
4	Fermín González Raquero	Calbarras de Arriba	3. ^a	2	Mariano Escalada Fierros	Cantalpino	3. ^a
5	Juan Antonio García Boyero	Mozarbez	3. ^a	3	Adrián Vázquez Rodríguez	Idem	3. ^a
1	Juan Sánchez y Sánchez	Villares de la Rulna	3. ^a	4	Isidro González Campos	Tarzana	3. ^a
2	Calcedonio Daniel Bailido	Yeltes (La)	3. ^a	5	Antonio Alonso Díez	Villaflores	3. ^a
3	José Almaraz Santos	Idem	2. ^a	6	Cipriano Moret o Tolosa	Cantalepedra	3. ^a
4	Agustín Corral Rosío	Mata de Armuda	3. ^a	7	Manuel Laporta Rodríguez	Idem	3. ^a
5	Amadeo Santa Balbina	Villamayor	3. ^a	8	Eugenio Jover Fernández	Palacios Rubies	3. ^a
1	Amador Vicente	Aldeanueva Figueira	3. ^a	9	José Sobrás Menroy	Paradines	3. ^a
2	Augusto Parrilla Aramburu	Topas	3. ^a	10	Francisco Bautista Marcos	Aldeaseca Frontera	3. ^a
3	Telesforo Rodríguez de Dios	Patencia de Negrilla	2. ^a	1	Melchor Traposo Mendaza	Albar	1. ^a
1	José Pedraz Andrés	Calzada de Valdunclán	3. ^a	2	Pedro Vázquez Morillo	Navas de Sotrobatal	3. ^a
2	José Mancebo Jiménez	Idem	3. ^a	3	Serafín Zaballero Rodríguez	Tordillos	3. ^a
3	Juan Romero Topia	Torresmenudas	3. ^a	4	Agustín García Talavera	Macotera	3. ^a
4	José Viota Pérez	Florida de Liébana	3. ^a	5	Rafael Zurdo Mora	Idem	3. ^a
1	José Martín Morán	Parada de Arriba	3. ^a	6	Cipriano Ocampo San Pedro	Villoria	1. ^a
2	Emilio Alonso Portiáñez	Berbadillo	3. ^a	7	Agustín Nava	Villoruca	2. ^a
3	Matías Mediano	Arápiles	3. ^a	8	Manuel Martín	Ventana del Río Almar	3. ^a
1	Antonio Rodríguez Bondía	Espino de la Orbadá	3. ^a	9	Enrique Rocandío	Babil Fuentes	3. ^a
2	Isidoro Domínguez	Aldearrubia	3. ^a	10	Telesforo Barbero	Villoria	3. ^a
3	Julio Peláez Brihuega	Villaverde	3. ^a	1	Luis de Dios Rodríguez	Peñaranda	1. ^a
4	Cirilo Gómez Barcera	Parada Rubiales	3. ^a	2	Claudio Coll Juanes	Idem	1. ^a
5	Juan López González	Calbarras de Abajo	3. ^a	3	Miguel O. H. García	Idem	3. ^a
1	Francisco Diego	Idem	3. ^a	4	José Núñez Izquierdo	Idem	3. ^a
2	Primitivo García Alonso	Villayleja	2. ^a	5	Gerardo Manuel Arco	Vitigudias	3. ^a
3	Marcelo Ortiz García	Pilegón	3. ^a	6	Casto Sánchez Taola	Idem	3. ^a
4	Ildelfonso Tombrán Pérez	Bermellán	3. ^a	7	José Flores García	Idem	3. ^a
1	Pedro Jiménez Metro	San Muñoz	3. ^a	8	Diego de Alento Mendivil	Idem	3. ^a
2	Federico Pihás Tomás	Ricoznada	3. ^a	9	José González Durán	Idem	3. ^a
3	Joaquín Coca Martín	Nabatros Matalayegua	3. ^a	10	Nicolás Casado López	Aldeanueva Rivers	3. ^a
4	Fortunato Iglesias	Frades	3. ^a	11	Daniel Martín Fernández	Idem	3. ^a
5	Francisco López Prieto	Membrillo	3. ^a	12	Juan Hernández Rodríguez	Maza	3. ^a
1	Vicente Toledano	Valero	3. ^a	13	Celedonio Conde Sánchez	Cabeza del Caballo	3. ^a
2	Arturo Calvo	San Miguel de Valero	3. ^a	14	Emilio Bruga Gallego	Idem	3. ^a
3	Daniel Martín	Santos (Los)	3. ^a	15	Juan Haroado Hernández	Mosuco	3. ^a
4	Manuel Domínguez	Linares	3. ^a	16	Maximino Alvarez	Vidua	3. ^a
5	Saturio Serradilla	Escorial de la Sierra	3. ^a	17	Joaquín Martín Hernández	Barruopardo	3. ^a
1	Juan Antonio Andrés	Garcibuey	3. ^a	18	Miguel Martín Hernández	Villabuenas	3. ^a
2	José Gómez Millán	San Esteban Sierra	3. ^a	19	Andrés Reyes	Idem	3. ^a
3	Alejandro Arias	Magorraz	3. ^a	1	Arcadio Reyes	Vilvestro	3. ^a
4	Adolfo Gómez Alonso	Sotoserrano	3. ^a	2	Victorino Gallego Sánchez	Idem	3. ^a
5	Leandro Escinas	Cepeda	3. ^a	3	Fernando Rodríguez	Guadramiro	3. ^a
1	Francisco García de Castro	Miranda Castañar	3. ^a	4	Gonzalo Iglesias	Sancalla	3. ^a
2	Nicasio Naçar	Eudrinal	3. ^a	5	Antonio Rodero Barrinboa	Encarnada Comendadores	3. ^a
3	Rafael Daniel Carbayó	Cestillanos Moriáces	3. ^a	6	Apolinar González Bergallo	Omadó	3. ^a
1	Manuel Díaz	Cereceda	3. ^a	7	Vicente Martín Sánchez	Encarnadas	3. ^a
2	Antonio Moreta	Alberca (La)	3. ^a	8	Pedro Sánchez Hernández	Corralvo	3. ^a
3	Ricardo Arias	Tamames	3. ^a	9	Tomás de la Puente Alonso	Bogajo	3. ^a
4	Eduardo Parcén del Castillo	Sequeras	3. ^a	10	Abel Parada Núñez	Yela	3. ^a
1	Pedro Hernández	Casas del Conde	3. ^a	1	Francisco Lozada Rodríguez	San Felices Gallego	3. ^a
2	Fructuoso Guzmán Tapia	San Martín Castañar	3. ^a	2	Pedro Arcoyo Ortiz	Abizal de los Aceiteros	3. ^a
3	José Blanco Góngora	Villanueva del Conde	3. ^a	3	Eustaquio Madruja Santos	Sobradillo	3. ^a
1	Joaquín Iglesias Fuentes	Lumbrales	3. ^a	4	Rafael Gallego Rodríguez	Fregeneda	3. ^a
2	Antonio González Martín	Idem	3. ^a	5	Lopo del Castillo Pedraz	Idem	3. ^a
3	Perfecto Merino Arcoyo	Idem	3. ^a	6	Angel García del Arco	Caba de D. Sancho	3. ^a
4	Ramón Egido Calderín	Hinojosa de Duero	3. ^a	7	Angel García Cacerón	Peratejos de Abajo	3. ^a
5	Auaelasio Zato Fernández	Idem	3. ^a	8	Juan Manuel Corral	Ciprés	3. ^a
				9	Sebastián de Paz Rodaño	Sanchón de la Llorca	3. ^a
				10		Badubarez	3. ^a

Administración de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Ignoriéndose el actual paradero de don Cipriano Morato, que estuvo domiciliado en esta capital en la plaza de las Monjas, número 3, bajo, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de depósito de agua, comprendido en la tarifa 2.ª, epígrafe 132 del Reglamento de dicha Contribución, se le notifica por la presente el acuerdo de esta Administración, que considerándole defraudador se ha practicado la oportuna liquidación para su inclusión en la matrícula, correspondiéndole satisfacer en los años 1912 y 1913 la cantidad de 428,61 pesetas, de las cuales ha de ingresar directamente en el Tesoro 157,17 pesetas, y satisfacer por rasibos 269,44 pesetas, más 194,40 pesetas en concepto de penalidad, que también ha de ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días, pasados los cuales sin verificarlo se procederá á su realización por la vía de apremio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, advirtiéndole que del anterior acuerdo puede alzarse en el plazo de quince días, ante el señor Delegado de Hacienda.

Alicante, 9 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Andrés Sáinz de Robles. P—1867

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bernardos.

D. Bonifacio Gozalo, Recaudador de la Hacienda pública en el pueblo de Paradinas.

En cumplimiento de lo acordado en el expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de Francisca Serrano, por cuotas de Contribución urbana de varios años y además los recargos y costas devengados, con fecha 18 del actual se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Una casa-habitación sita en este pueblo, calle Real, número 36; linda: por su frente, dicha calle; derecha, casa de Román Casado; izquierda, calle de Villoslada, y espalda, casa de Estanislao Tejero.

En su virtud, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apareamiento de suplirlos á su costa.»

Lo que se notifica á la parte deudora, D.ª Francisca Serrano, sus herederos ó causahabientes para su conocimiento y con arreglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Paradinas, 21 de Abril de 1913.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo. P—1872

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

D. Blas del Pozo García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

Carmen Carretero Gómez, 8,54 pesetas. En Cuenca á 29 de Abril de 1913.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—1883

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.**Pueblo de Alosno.**

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones y con residencia en esta villa.

Hago saber: Que en expediente de apremios que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Manuel Romero, su viuda, para cubrir débitos de Contribuciones rústica y urbana, en cumplimiento á lo ordenado en providencia de ayer, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Romero, su viuda, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargos y ventas de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el local de esta oficina recaudadora, á las diez de su mañana, y á los quince días de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó al primero hábil en caso de caer en días feriados, y siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, anunciándose al público por medio de edicto y otros que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorados el paradero del deudor D. Manuel Romero, su viuda, hoy en esta localidad.»

Que la finca, objeto de la subasta, es una casa en despoblado de este término municipal y al sitio de Hoja Madel ó Dehesa Boyal, cuyo deudor es desconocido, y con el fin de notificarle se fijará el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Alosno á 15 de Abril de 1913. El Recaudador, Juan Torres. P—1885